

**ACUERDO DE PARTICIPACIÓN DE TERCEROS EN LA FINANCIACIÓN
DE LOS GASTOS ENTRE EL PROGRAMA DE APOYO AL SNAP DEL MINISTERIO DEL
AMBIENTE (EL DONANTE) Y
EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD)**

POR CUANTO el Donante conviene por el presente Acuerdo en aportar fondos al PNUD sobre la base del sistema de participación en la financiación de los gastos (en adelante “la Contribución”) para la ejecución del Proyecto de la Quinta Fase Operativa del Programa de Pequeñas Donaciones PPD (en adelante “el proyecto”), según se describe en el documento del proyecto 00088175, Fortalecimiento a los procesos de construcción de los Bicorredores a través de la cooperación conjunta entre el Programa de Pequeñas Donaciones y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas del Ministerio del Ambiente, en Ecuador, y que se presenta al Donante para su información.

POR CUANTO el PNUD está dispuesto a recibir y administrar la Contribución a los fines de la ejecución de dicho proyecto,

POR CUANTO el Gobierno de Ecuador ha sido debidamente informado acerca de la Contribución del Donante al proyecto,

POR CUANTO el PNUD designará un asociado en la ejecución para la ejecución del proyecto (en adelante el “Asociado en la Ejecución”),

POR TANTO el PNUD y el Donante acuerdan lo siguiente:

Artículo I. La Contribución

1. a) El Donante, de conformidad con el calendario de pagos que figura a continuación, aportará al PNUD la suma de US\$ 651.084,72 (seiscientos cincuenta y un mil ochenta y cuatro 72/100 dólares americanos). La Contribución se depositará en el [Produbanco Cta. bancaria # 02005063007 a nombre del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ¹].

<u>Calendario de pagos</u> ²	<u>Monto</u>
Un plazo no mayor de 30 días de la firma del presente documento	390.650,83
Un año después de la firma del presente instrumento	260.433,88

b) Cuando un pago de la Contribución se haga efectivo el Donante enviará al PNUD la información sobre esa remesa mediante un e-mail dirigido a contributions@undp.org con los siguientes datos: nombre del donante, oficina del PNUD en el país, [proyecto “Fortalecimiento a los procesos de construcción de los Bicorredores a través de la cooperación conjunta entre el Programa de Pequeñas Donaciones y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas del Ministerio del Ambiente” No. 00088175], referencias del donante (cuando estén disponibles). Esta información también se incluirá en el aviso de remesa bancaria cuando se transfieran fondos al PNUD.

¹ La cuenta bancaria y la contribución deberán ser en la misma moneda.

² Se recomienda que las oficinas del PNUD en los países negocien el número de cuotas del calendario de pagos para asegurar que cada cuota cubra por adelantado los desembolsos a realizar en los seis meses subsiguientes, como mínimo. Esto permitirá que las oficinas en los países puedan procesar las contribuciones e informar al respecto de manera más eficiente.

2. En el calendario de pagos *supra* se toma en cuenta la necesidad de que los pagos se efectúen con antelación a la ejecución de las actividades previstas. Este calendario podrá ser enmendado para ajustarse al grado de avance de los trabajos del proyecto.
3. El PNUD recibirá y administrará los pagos de conformidad con las normas, los reglamentos, las políticas y los procedimientos del PNUD.
4. Todos los estados de cuentas y estados financieros se expresarán en dólares de los Estados Unidos.

Artículo II. Utilización de la Contribución

1. La ejecución de las tareas de responsabilidad del PNUD de conformidad con el presente Acuerdo y con el documento del proyecto dependerá de que el PNUD haya recibido la Contribución de conformidad con el calendario de pagos que figura en el párrafo 1 del artículo I *supra*. El PNUD no comenzará la ejecución de las actividades hasta haber recibido la Contribución o la primera cuota de ella, según corresponda.
2. Si se prevén o si ocurren aumentos inesperados en los gastos o en los compromisos (debido a factores inflacionarios, a fluctuaciones en los tipos de cambio o a imprevistos), el PNUD proporcionará oportunamente al Donante una estimación complementaria de la financiación adicional necesaria. El Donante hará todo lo que esté a su alcance para obtener dichos fondos adicionales.
3. Si los pagos mencionados en el párrafo 1 del artículo I *supra* no se recibieran de conformidad con el calendario de pagos, o si el Donante u otras fuentes no aportaran la financiación adicional requerida de conformidad con el párrafo 2 *supra*, el PNUD podrá reducir, suspender o rescindir la asistencia a proporcionar al [programa/proyecto] en virtud del presente Acuerdo.
4. Todo interés devengado atribuible a la Contribución se acreditará en la cuenta del PNUD y será utilizado de conformidad con los procedimientos establecidos del PNUD.

Artículo III. Administración y presentación de informes

1. La gestión y los gastos del proyecto se regirán por las normas, los reglamentos, las políticas y los procedimientos del PNUD.
2. El PNUD proporcionará al Donante los informes que se indican a continuación, preparados de conformidad con los procedimientos del PNUD en materia de contabilidad y presentación de informes.

2.1. Para acuerdos de más de un año de duración, sírvanse añadir las siguientes cláusulas:

- a) De la oficina en el país (o, en caso de programas/proyectos regionales y mundiales, la dependencia pertinente de la sede), un informe anual, mientras esté vigente el Acuerdo, sobre la marcha de los trabajos del /proyecto, junto con el presupuesto aprobado más reciente de que se disponga.
 - b) De la Dirección de Gestión/Oficina de Finanzas y Administración, del PNUD, un estado financiero anual certificado al 31 de diciembre de cada año, que se presentará el 30 de junio del año subsiguiente, a más tardar.
 - c) De la oficina en el país (o, en caso de programas/proyectos regionales y mundiales, la dependencia pertinente de la sede), dentro de los seis meses posteriores a la fecha de finalización o rescisión del presente Acuerdo, un informe final con el resumen de las actividades del proyecto y de los efectos de esas actividades, así como los datos financieros provisionales.
 - d) De la Dirección de Gestión/Oficina de Finanzas y Administración, del PNUD, al finalizar el proyecto, un estado financiero certificado que se presentará el 30 de junio del año subsiguiente al cierre financiero del proyecto, a más tardar.
3. Cuando circunstancias especiales así lo justifiquen, el PNUD podrá proporcionar informes más frecuentes, que serán sufragados por el Donante. La naturaleza y la frecuencia de estos informes están especificadas en un anexo al presente Acuerdo.

Artículo IV. Servicios administrativos y de apoyo

1. De conformidad con las decisiones, las políticas y los procedimientos de la Junta Ejecutiva del PNUD que se reflejan en su Política de Recuperación de Gastos con cargo a Otros Recursos, la Contribución estará sujeta a la recuperación de los gastos indirectos en que hayan incurrido las estructuras de la sede del PNUD y de la oficina del país al prestar servicios de apoyo general a la gestión. Para sufragar esos gastos de apoyo se imputará a la Contribución un cargo del 4%. Asimismo, en la medida en que correspondan inequívocamente al proyecto todos los gastos directos de ejecución, se incorporarán en el presupuesto del proyecto con cargo a la partida presupuestaria pertinente y, en consecuencia, se imputarán al proyecto.
2. La suma de los montos presupuestados para el proyecto y de los gastos estimados por concepto de reembolso de servicios de apoyo conexos no excederá el total de los recursos disponibles para el proyecto en virtud del presente Acuerdo, incluidos los fondos que puedan aportar otras fuentes de financiación con destino a sufragar los gastos del proyecto y los gastos de apoyo.

Artículo V. Evaluación

Todos los programas y proyectos del PNUD se evalúan de conformidad con la Política de Evaluación del PNUD. El PNUD y el Gobierno de Ecuador, en consulta con otras partes interesadas, acordarán conjuntamente el propósito, la utilización, la oportunidad, los mecanismos de financiación y las atribuciones para evaluar un proyecto, inclusive su Contribución a un resultado indicado en el Plan de Evaluación. El PNUD ordenará la evaluación, que será realizada por evaluadores externos independientes.

R

Artículo VI. Equipo

El PNUD será titular de la propiedad del equipo, los suministros y otros bienes financiados con cargo a la Contribución. Las cuestiones relativas a la transferencia de la propiedad por el PNUD se determinarán de conformidad con las políticas y los procedimientos pertinentes del PNUD.

Artículo VII. Auditoría

La Contribución estará sujeta exclusivamente a los procedimientos de auditorías interna y externa previstos en las reglamentaciones financieras y las normas, las políticas y los procedimientos del PNUD. El proyecto será auditado por la Oficina de Auditoría e Investigaciones (OAI) del PNUD, o por encargo de la misma oficina (OAI), al final del mismo. OAI tomará en cuenta los aportes del Programa de Apoyo al Sistema Nacional de Áreas Protegidas (Ministerio del Ambiente) en la preparación de los términos de referencia para auditorías. Las auditorías serán financiadas con recursos de la contribución. OAI compartirá los informes finales de auditorías con el Programa de Apoyo al Sistema Nacional de Áreas Protegidas (Ministerio del Ambiente).

Bajo pedido, el PNUD facilitará auditorías de los beneficiarios de las donaciones previstas en el PPD a través del Programa de Apoyo al Sistema Nacional de Áreas Protegidas (Ministerio del Ambiente).

Artículo VIII. Finalización del Acuerdo

1. El PNUD notificará al Donante cuando se hayan llevado a término todas las actividades relativas al proyecto de conformidad con el documento del programa.
2. Aun cuando haya finalizado el proyecto el PNUD seguirá reteniendo las sumas no utilizadas de la Contribución hasta que se hayan saldado todos los compromisos y obligaciones en que se haya incurrido en la ejecución del proyecto y se hayan llevado a término ordenadamente todas las actividades del mismo.
3. Si el saldo de importes no utilizados no fuera suficiente para cumplir con tales compromisos y obligaciones el PNUD notificará de ese hecho al Donante y consultará con él la manera en que se puedan satisfacer.
4. Cualquier saldo no utilizado una vez se hayan cumplido todos los compromisos y obligaciones deberán ser devueltos al donante por el PNUD.

Artículo IX. Rescisión del Acuerdo

1. El PNUD o el Donante podrán rescindir el presente Acuerdo previa consulta entre el Donante, el PNUD y el Gobierno del país donde se realiza el programa, siempre que los fondos de la Contribución ya recibidos, junto

con otros fondos disponibles para el proyecto, sean suficientes para saldar todos los compromisos y obligaciones en que se haya incurrido en la ejecución del mismo. El presente Acuerdo expirará 30 (treinta) días después de que cualquiera de las partes haya notificado por escrito a la otra parte de su decisión de rescindirlo.

2. Pese a la rescisión en todo o en parte del presente Acuerdo el PNUD reasignará al Donante cualquier saldo luego de haber satisfecho todos los compromisos y obligaciones del Programa, que se hayan incurrido durante la ejecución total o parcial y se hayan llevado a término ordenadamente las actividades del mismo.

3. Cuando el presente Acuerdo sea rescindido antes de la conclusión del proyecto el PNUD reasignará todos los fondos al Donante luego de haber satisfecho todos los compromisos y obligaciones del Programa.

Artículo X: Notificación

Toda notificación o correspondencia entre el PNUD y el Donante se dirigirá de la siguiente manera:

(a) Al Donante:

Dirección:
Toledo N23-148 y Madrid Esq. Edificio Coloma Román.
Proyecto de Apoyo al SNAP
Dirección de Biodiversidad
MINISTERIO DEL AMBIENTE

(b) Al recibir los fondos el PNUD enviará al Donante un recibo electrónico a la dirección que figura más abajo para confirmar que ha recibido los fondos transferidos.

Dirección electrónica del Donante: pdrouet@ambiente.gob.ec

A la atención de: Pablo Drouet
Con copia a: Raquel Arias (rarias@ambiente.gob.ec)

(c) Al PNUD: Diego Zorrilla, Representante Residente

Dirección:
Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
Amazonas 28-89 y La Granja, Edificio Naciones Unidas,
Atención: Programa de Pequeñas Donaciones, piso 10

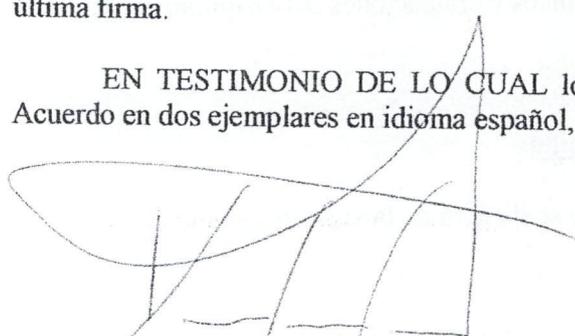
Artículo XI. Enmienda del Acuerdo

El presente Acuerdo podrá enmendarse mediante un intercambio de cartas entre el Donante y el PNUD. Dichas cartas pasarán a ser parte integrante del presente Acuerdo.

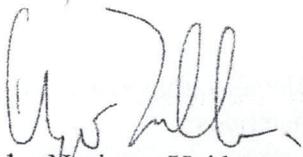
Artículo XII. Entrada en vigor

El presente Acuerdo entrará en vigor cuando haya sido firmado por las partes interesadas, en la fecha de la última firma.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL los infrascritos, debidamente autorizados, han firmado el presente Acuerdo en dos ejemplares en idioma español, de un mismo tenor y a los mismos efectos.



Por el Donante: Ministerio del Ambiente/Por el Programa de Apoyo al SNAP
Pablo Drouet, Gerente del programa
Fecha:



Por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
Diego Zorrilla, Representante Residente del PNUD
Fecha: 24/10/2013

